

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Car. nos de moneda publicados el día 10 de agosto de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL			
	CAMBIO OFICIAL		PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	5.10	5.25	7.65	7.85
Liras	44.00	45.00	66.00	67.65
Dinara	19.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25.00	25.60	37.50	38.45
Florines	11.60	12.90	617.40	632.85
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.80	2.58	—	4.00
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	4.68	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

#### BARCELONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sallares Deu», S. A. Púrsima Concepción, 20-22, Sabadell.

Objeto de la ampliación: Dotar la industria de fabricación de tejidos de lana y estambre de una instalación de preparación e hilatura de estambre, con un total de 1.200 husos.

Producción: 45.000 kilogramos de hilo de estambre anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: No precisa.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.645—O.

Peticionario: Don Germán Cid Blanch. Londres, 115, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de clasificadores con sus mecanismos, libros, cuadernos, carpetas con su mecanismo, ficheros, tapas, hojas cambiables con su mecanismo, etc.

Producción anual: Clasificadores con sus mecanismos, 224.000; libros, 11.400; cuadernos, 14.200; carpetas, 238.000; idem clips con su mecanismo, 68.000; ficheros, 2.800; tapas hojas cambiables con su mecanismo, 3.000; libros (correas) idem idem con su mecanismo, 300; álbumes fotografías, 6.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.649—O.

Peticionario: «La España Fabril», Sociedad Anónima. San Feliu de Llobregat. Objeto de la ampliación: Fabricación de hilados y tejidos de algodón.

Producción mensual: 17.950 kilogramos hilados algodón, 18 un cabo a 22 un cabo, 38.500 metros de tejidos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.650—O.

Peticionario: «Redonnet», S. A. Riera, 18, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fabricación de mantas y muletones una percha metálica para el acabado de los mismos.

Producción: 250 mantas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.652—O.

Peticionario: Don Francisco Pujol Casal.—Alós, 18-20. Hospitalet de Llobregat.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de aprovechamiento de clavos, llamados puntas de París, con una sección de fabricación de grapas y puntas de París.

Producción anual: Un millón de unidades (grapadas y puntas de París).

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.674—O.

Peticionario: «Aplicaciones del Rodamiento, S. A.»—Clot, 74 bis. Barcelona.

Objeto de la petición: Ampliación de sus actuales talleres de construcciones mecánicas, con dos tornos cilíndricos de 1 y 1,50 metros y cuatro rectificadoras.

Producción: Piezas de recambio para automóviles y otras construcciones mecánicas, en cantidad indeterminada por trabajar sobre pedido.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.675—O.

Peticionario: «Laboratorios Basart y Roig, S. L.»—Buenaventura Playa, 3. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de productos químicos y preparaciones galénicas.

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65.00
Semestre .....	130.00
Año .....	260.00
Número corriente.	1.00
» atrasado..	2.00
» con suplemento o anexo.	4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

Producción: 300 kilogramos acetato sódico puro, 300 kilogramos acetato potásico puro, 300 kilogramos bálsamo «Opodeldoch», 300 kilogramos bálsamo «Floraventi», 1.200 kilogramos borato sódico puro, 2.000 kilogramos fosfato monosódico, 115 kilogramos sulfato de cobre puro, 6.000 kilogramos sulfato sódico cristalizado puro, 6.000 kilogramos sulfato magnésico cristalizado puro, un kilogramo extracto blanco belladona, 0,25 kilogramos extracto blanco nuez vónica, 4.000 ampollas inyectables agua destilada, 1.000 ampollas de 1 c. c. de cacodilato sódico, 2.000 ampollas de 1 c. c. de cafeína, 500 ampollas de 1 c. c. de cianuro mercúrico, 300 ampollas de 1 c. c. de clorhidrato de adrenalina, 2.000 ampollas de 5 c. c. de cloruro cálcico, 4.000 ampollas de suero fisiológico, 300 ampollas de 1 c. c. de sulfato atropina y 4.000 ampollas de gluconato de cal 8 por 100, anuales.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.678—O.

Peticionario: Don Juan Sancho Bordás. Castillo, 1, Capellades.

Objeto de la ampliación: Construcción mecánica de chasis y tapas traseras en la propia industria de accesorios para radiotelefonía.

Producción: 3.000 chasis y 25.000 tapas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.676—O.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Puig Rondán. Viñals, 44, bajos, Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricar termómetros clínicos y jeringas hipodérmicas de vidrio.

Producción: 3.000 termómetros y 9.000 jeringas al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.646—O.

Peticionario: Don José Cuso Abadal G. Pons, s.n., Hospitalet de Llobregat.

Objeto de la petición: Establecer un taller mecánico destinado a efectuar distintas reparaciones y construir maquinaria en general en serie para la industria de ladrillería.

Producción: Se manifiesta que no es posible prevenirla.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.647—O.

Peticionario: Doña Inmaculada Modolell de Nadal. La Plana-Final, calle Mayor.

Objeto de la petición: Fabricación de cerámica basta, tejas y ladrillos.

Producción mensual: 250.000 piezas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.648—O.

Peticionario: «Fabrill y Comercial Durán», S. A. Llacuna, 105, int., Barcelona.

Objeto de la industria: Hilatura de regenerados de algodón a base de emplear desperdicios no sujetos a cupo de reparto.

Producción anual: 50.000 kilogramos de hilados regenerados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.651—O.

Peticionario: Don Manuel Altés Guimet.—Trovaadiners, 58, Igualada.

Objeto de la industria: Taller de reparación de automóviles.

Producción: No puede precisarse por tratarse de un taller de reparación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.677—O.

Peticionario: Don Eduardo Vendrell Salvia.

Objeto de la industria: Instalar una nueva industria de fabricación de relojes, tipo carrilón a pesas.

Producción: 100 unidades anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.672—O.

Peticionario: «Bilasa Compañía Anónima»—Can Marqués, Poliña.

Objeto de la industria: Ladrillería mecánica con horno continuo, en la dirección antes citada.

Producción: 10.000 piezas diarias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.673—O.

#### INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Energía Eléctrica de Cataluña».—Plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación de una estación transformadora en Tordera, de 20.000 KVA., 110-25-6 KV.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.671—O.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Angel Ojeda. Sociedad Anónima.

Domicilio: Calle 29 de Abril, núm. 71, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Trasladar a la barriada de Guanarteme una industria de elaboración de conservas de pescado, ampliándola con la instalación de una cortadora circular, tres calderas de cocción y una de freír, una cerradora de envases y cinco autoclaves.

Capacidad de producción total anual: 3.000 toneladas de conservas de pescado.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.  
679—O.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María del Pino Morales Valido.

Domicilio: Calle Antonio Zorolo, número 3, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva molinería de granos para elaboración de gofio en el barrio de San Cristóbal.

Capacidad de producción anual: 90.000 kilogramos de gofio.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.  
679-1—O.

Peticionario: «Algodonera de Canarias», Sociedad Anónima.

Domicilio: Calle Juan Rejón, número 103, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para limpieza, desmotado y empacado de algodón en esta provincia.

Capacidad de producción anual: 500.000 kilogramos de fibra de algodón y 800.000 kilogramos de tortas de semillas y borras.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.  
679-5—O.

Peticionario: Don José María Maya Perera y otro.

Domicilio: Moya (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva sala para proyecciones cinematográficas y representaciones teatrales en la villa de Moya.

Capacidad del local: 286 localidades.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.  
679-3—O.

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Laboratorios Infacán», Sociedad Limitada.

Domicilio: Calle Calvo Sotelo, número 11, Santa Brigida (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Ampliar la instalación de los laboratorios de fabricación de productos farmacéuticos que posee en Santa Brigida.

Capacidad de producción total anual: 4.000 cajas de inyectables de gluconato cálcico de seis ampollas cada una; 4.000 cajas de inyectables de colestierina compuesta y 2.000 frascos de 250 gramos cada uno de las especialidades denominadas «Calosán», «Cicusán» y «Pelosán».

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

679-2—O.

Peticionario: Don Rafael Perdomo Barreto.

Domicilio: Calle Juan de Quesada, número 3 Arrecife (Isla de Lanzarote).

Objeto de la ampliación: Sustituir un motor térmico de 25 C. V. y dos juegos de molino de 0,90 metros de diámetro por un motor térmico de 34 C. V. y dos molinos de 1,20 metros de diámetro en la molinería de gofio que posee en Tíñajo (Isla de Lanzarote).

Capacidad de producción total: 2.000 kilogramos de gofio por día.

Maquinaria a importar: Un motor de combustión interna, de 24 C. V. de potencia, con valor de 40.000 pesetas.

Esta industria utilizará primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado y dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

679-4—O.

Peticionario: Don Ceferino Marrero Alvarado.

Domicilio: Calle Sagasta, número 8, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un generador de vapor, dos autoclaves, dos calderas de doble fondo, un horno rotatorio, un molino triturador y dos calderas a vapor en la fábrica de abonos orgánicos y compuestos que posee en la barriada de Guanarteme.

Capacidad de producción total: 2.000 kilogramos de abonos diarios.

Maquinaria a importar: Dos autoclaves y un generador de vapor, con valor total de 100.873 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado y dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

679-6—O.

**CONSEJO DE LAS OBRAS DEL MONUMENTO A LOS CAIDOS**

Por el Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caidos se hace saber que en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de julio de 1941, se convoca concurso para las obras de pavimentación, con madera, de los dos pisos superiores del Monasterio del Monumento Nacional a los Caidos.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán durante quince días naturales, en el domicilio del Consejo, situado en el Teatro Real (puerta de la calle de Felipe V), y en las horas de once a trece, las proposiciones para estas obras, formuladas con arreglo al modelo que se inserta.

Cada proposición se contendrá en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniéndose, en uno, las referencias y documentación necesarias, el resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza provisional de 2.000 pesetas para tomar parte en el concurso, y en el otro, la propuesta técnica que se juzgue conveniente.

Las Empresas, Compañías, Sociedades o particulares proponentes están obligados al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma, debidamente legalizada.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el capítulo IV, sección tercera de la Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de abril de 1946. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

La adjudicación tendrá carácter provisional, levantándose el acta rectorial correspondiente, consignándose en ella las reclamaciones que hubiera, devolviéndose la documentación a los concursantes con excepción de la correspondiente a la del adjudicatario, que se retendrá hasta hacer definitiva la adjudicación, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes al de la misma para lo cual deberá elevarse a 5.000 pesetas la fianza consignada en la Caja General de Depósitos, y proceder seguidamente a otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

Madrid julio de 1948.—El Presidente del Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caidos, Blas Pérez González.—El Consejero Gerente, Antonio de Mesa.

**BASES PARA LA CONTRATA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION, CON MADERA, EN EL MONASTERIO DEL MONUMENTO NACIONAL A LOS CAIDOS**

**CAPÍTULO I.—Condiciones generales**

Artículo 1.º Obras a realizar.—Los trabajos de pavimentación, con madera, en los dos pisos superiores a que se refieren estas bases deben comprender todos los precios hasta llegar al total de la obra en cuestión.

Art. 2.º Cantidad de obra a ejecutar. La cantidad de metros cuadrados que ha de ser cubierta es, aproximadamente, de 3.084, según se desprende de la siguiente relación:

344 metros cuadrados en la parte central.	
678 » » en los dos cuerpos laterales del cuerpo central.	
326 » » en las galerías normales de los mismos.	
204 » » en los dos cuerpos laterales.	

1.642 metros cuadrados por planta.

Art. 3.º Unidades de obra a considerar.—Cada metro cuadrado deberá comprender, por tanto, las siguientes unidades hasta su total terminación:

Primero. Suministro de la tabla necesaria.

Segundo. Enrastrelado para recibir encima el entarimado, con arreglo a las instrucciones que facilite en su momento oportuno la dirección de la obra.

Tercero. Corta y recibido de la tabla que constituye el entarimado.

Cuarto. Acuchillado y lijado hasta dejar el pavimento completamente liso.

Quinto. Una mano de encerado hasta dejar el pavimento en completa condición de ser recibido.

Art. 4.º Las habitaciones que llevan pavimentación de madera se señalan en el plano adjunto, acompañando así solamente un plano que se repite en la segunda altura del edificio, es decir, que ha de considerarse duplicada la cantidad de obra señalada en el plano que se acompaña.

Art. 5.º Se deja en completa libertad al proponente para ofrecer la clase de madera que, a su juicio, resulte más conveniente (castaño, nogal, madera de Guinea, pino melix, pino gallego, etc.).

De la misma manera se deja en libertad para proponer diferentes groesos, tanto para la tarima como para el enrastrelado, debiendo proponerse igualmente el recibido de los rastreles con obra de albañilería, de modo que la obra a contratar significa la entrega completa de la obra debidamente terminada.

Art. 6.º Sea cualquiera la clase de madera a emplear, las celdas llevarán una cenefa general de 50 centímetros de ancho, colocándose la madera a tope normalmente a ésta en sus mayores dimensiones, con arreglo al dibujo de detalle contenido en las bases.

Art. 7.º Condiciones de la proposición. En todas las proposiciones habrá de constar el siguiente cuadro, debidamente relleno, con los precios que se juzguen adecuados.

A la dirección de la obra corresponde señalar el momento en que la obra ha de realizarse, pudiendo subdividirla con arreglo a las exigencias de la obra, para lo cual señalará con quince días de anticipación los trabajos a ser realizados concretamente.

Metro cuadrado de enrastrelado, incluso su recibido con obra de albañilería. Este enrastrelado ocupará, aproximadamente ..... centímetros de altura .....	ptas.
Metros cuadrados de tarima, incluso su cortado, adaptación y colocación, con madera de ....., de grueso y ..... centímetros de espesor .....	ptas.
Recibido en tiras de aproximadamente dos metros de longitud, debidamente seleccionadas, con arreglo a las instrucciones recibidas directamente de la dirección de la obra .....	ptas.
Total .....	ptas.

A todos los efectos de aplicación de estas bases de concurso se entiende que la dirección de la obra corresponde a don Pedro Muguruza Otaño, el cual dará en todo momento las instrucciones pertinentes, elegirá el material, fijará el tiempo para su colocación, etc., etc.

Art. 8.º Esto no obstante, podrá ser aumentado o disminuido el número de unidades o metros cuadrados de que es objeto el presente concurso, siempre que la cantidad aumentada o disminuida se refiera a alguno de los modelos tipo que forman parte de los planos que acompañan al presente pliego de condiciones.

**CAPÍTULO II.—Condiciones técnicas**

Art. 9.º Modo de ejecutar los trabajos.—Para realizar todas las operaciones inherentes a esta obra de pavimentación, se facilitará por la dirección técnica y siguiendo instrucciones de la Junta de

Obras, un local dentro del mismo Monasterio con amplitud suficiente para que puedan instalarse en el mismo un almacén y un taller de carpintería, de modo que se pueda trabajar la obra en el mismo Monasterio, siendo de exclusiva cuenta de la entidad contratante las instalaciones que para ello fuera preciso realizar.

Las obras objeto de este concurso se realizarán con arreglo a las condiciones que exige su buena ejecución. Independientemente de que por el Consejo de las Obras se trate de facilitar todos o algunos de los antecedentes necesarios para el cumplimiento del mismo, el concursante se obliga a facilitar por su parte aquellos elementos necesarios dentro del plazo a que se obliga a efectuar la obra, a cuyo efecto señala el de ..... días hasta su total terminación.

Art. 10. La dirección técnica de la obra facilitará a la entidad contratante relación de los trabajos más urgentes a realizar con objeto de poder cerrar y poner en uso alguno de los locales que componen el edificio.

Art. 11. El adjudicatario ejecutará todos los trabajos con los mejores materiales y esmerada mano de obra, quedando obligado a retirar todos aquellos que no sean de recibo, a juicio del Arquitecto Director, quien podrá desechar las unidades o los elementos que no se ajusten a principios de buena construcción, quedando obligado el contratista a ejecutar sus trabajos en la debida armonía con las demás contratadas parciales o simultáneas.

Art. 12. Orden de los trabajos.—Todas las operaciones señaladas anteriormente se verificarán estrictamente con ajuste a las condiciones establecidas y a cuantas de acuerdo con ellas las complete y establezca la dirección de las obras, con arreglo a las normas y plazos que ésta determine, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y reconocidos a su tiempo. Para ello se fijará un programa de obra y un gráfico con arreglo al cual se prepararán y serán realizados todos los trabajos.

Art. 13. Plazo de ejecución. — Será de ..... hasta su total terminación.

Art. 14. Será de cuenta del Consejo de las Obras del Monumento:

1.º La habilitación de cobertizos para organizar adecuadamente la residencia y vivienda de obreros.

2.º La entrega de cupos de alimentación, con arreglo a la legislación vigente.

3.º La asistencia social y sanitaria adecuada a lo estatuido para concentraciones de obreros.

Art. 15. Cualquier infracción de las cláusulas contenidas en los artículos anteriores será objeto de multa, a graduarse por la dirección técnica de las obras, que habrá de sufrir aprobación del Consejo, y será descontada de la fianza en la forma ya indicada.

#### CAPÍTULO III.—Condiciones económicas

Art. 16. Por la Entidad o persona instaladora se seguirán las normas más convenientes para la mejor eficacia de la obra que se contrata, dentro de las instrucciones recibidas de la dirección técnica; debiendo evitarse las pérdidas injustificadas de material o de jornales, no siendo de abono los invertidos en cualquier operación innecesaria o no ordenada, a juicio de la dirección técnica. Previo examen de las causas podrá ésta descontarla a la entidad contratante en la certificación correspondiente el valor del material o de los jornales mal empleados.

Art. 17. El contratista queda obligado a cumplir todo lo referente a legislación social, accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, seguro de enfermedad, protección a la industria nacional, contribuciones e impuestos de todas clases que puedan regir o se dicten en esta materia.

Art. 18. Este convenio podrá darse por terminado, a partir de los dos meses, si a juicio de la dirección no se cumplen las instrucciones o se infringen las órdenes

dadas, sin que por ello quede derecho a reclamación alguna.

Art. 19. Los gastos de jornales y materiales serán de cuenta del adjudicatario, el cual deberá facilitar las operaciones y material preciso. Si así no lo hiciera se le descontarán estos gastos de la primera certificación, sin que pueda formular reclamación ni percibir dicho importe.

Art. 20. El Aparejador de la obra redactará y remitirá a la dirección una relación valorada de las distintas unidades ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas hasta aquella fecha, formulando la dirección la cuenta correspondiente, cuyo total, con los descuentos legales que correspondan, serán de abono a la contrata, dentro de la primera quincena del mes siguiente. En la relación valorada se estampará por el contratista su conformidad o hará los reparos que tenga por conveniente, sobre los cuales decidirá el Consejo según informe de la dirección técnica, y el importe que definitivamente deba corresponderle será abonado bajo recibo con el timbre que corresponda, que será de cuenta de la contrata.

Art. 21. La organización del trabajo se hará por el contratista, atendiendo a las órdenes de la dirección técnica, pero la celeridad de las obras será tal, que al terminar el primer plazo de trabajo y en lo sucesivo el valor de las obras ejecutadas, será proporcional al tiempo que se haya invertido en ejecutarla, en relación con el plazo de ejecución y presupuesto total.

Art. 22. Como garantía para el Consejo de que se ejecutarán las obras con arreglo al ritmo preciso se descontará de cada valoración un cinco por ciento, que quedará depositado en la caja del Consejo en concepto de garantía, cuyo total importe será devuelto cuando la dirección técnica estime se ha cumplido lo dispuesto en estas cláusulas.

Art. 23. El contratista renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción administrativa; siendo aplicables a este concurso todas las disposiciones que regulen la materia en este Departamento, de la Ley general de Construcciones Civiles o de las obras públicas, según considere el Consejo, a juicio de la dirección técnica.

Artículo adicional.—Con arreglo al presente pliego de condiciones, el contratista propondrá las facilidades que por parte del Consejo deban serle conseguidas para la realización de su trabajo, mediante los suministros oficiales de material y elementos auxiliares y abastecimiento para el personal, hallándose a disposición de los proponentes, para su debido examen, todos los documentos gráficos y escritos donde se describe con suficiente exactitud y detalle las obras que son objeto del presente concurso.

Madrid, julio de 1948. — El Consejero Gerente, Antonio de Mesa.  
1.379-O.

Por el Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caídos se hace saber que, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de julio de 1941, se convoca a concurso para las obras de instalación de agua fría y caliente en el Monasterio del Monumento Nacional a los Caídos.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán, durante quince días naturales, en el domicilio del Consejo, situado en el Teatro Real (puerta de la calle de Felipe V), y en las horas de once a trece, las proposiciones para estas obras, formuladas con arreglo al modelo que se inserta.

Cada proposición se contendrá en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniéndose en uno las referencias y documentación necesaria, el resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza provisional de 5.000 pesetas para tomar parte en el concurso, y en el otro,

propuesta técnica que se juzgue conveniente.

Las Empresas, Compañía, Sociedades o particulares están obligados a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el capítulo cuarto, sección tercera, de la Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de abril de 1946. Una vez que sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

La adjudicación tendrá carácter provisional, levantándose el acta notarial correspondiente, consignándose las reclamaciones que hubiera, devolviéndose la documentación a los concursantes, con excepción de la correspondiente a la del adjudicatario, que se retendrá hasta hacer efectiva la adjudicación, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes al de la misma, para lo cual deberá elevarse a 10.000 pesetas la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, y proceder seguidamente a otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza depositada.

Madrid, julio de 1948. — El Presidente del Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caídos, Blas Pérez González.—El Consejero Gerente, Antonio de Mesa.

#### BASES PARA LA CONTRATA DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE AGUA FRIA Y CALIENTE EN EL MONASTERIO DEL MONUMENTO A LOS CAIDOS

##### CAPÍTULO PRIMERO.—Condiciones generales

Artículo 1.º Extensión de la obra.— Comprende, naturalmente, esta obra, que se saca a concurso, la instalación requerida a lo largo de todo el edificio, alcanzando, por tanto, el cuerpo central y los dos laterales, así como las habitaciones de las galerías y el sótano.

Art. 2.º Instalación de agua fría.— Comprenderá además esta instalación el suministro de una bomba elevadora que se instalará en los servicios del sótano, o sea en la parte más central de los sótanos del edificio; la de cuatro depósitos instalados en la cubierta y cada uno de los cuales tendrá capacidad para .....

La comunicación entre ambos se establecerá: de la bomba a los depósitos, por medio de una línea directa, y la comunicación entre depósitos, por medio de una tubería colocada al eje longitudinal del edificio o en la forma que indica el plano general trazado al efecto, siendo ambas tuberías de hierro galvanizado de las secciones que en el mismo plano se indican, debiendo ir con la suficiente protección para evitar la congelación del agua que puedan contener en las épocas en que el clima es más duro en aquel lugar.

En la red abastecedora de agua se establecerá una serie de instalaciones verticales que tomarán el agua de aquella y la llevarán a los grupos de duchas y baños de los pisos inferiores, de modo que el agua vaya a ellos por su propia gravedad a medida que se abran los grifos de los servicios, teniendo buen cuidado de llevar embebida toda la instalación de forma que no sea necesario hacer su establecimiento a lo largo de las habitaciones, y si solamente en la forma que indica el detalle trazado al efecto a lo largo de los compartimentos de duchas y lavabos establecidos en el plano referido.

Art. 3.º Unidades de obra a considerar en la instalación de agua fría.— De lo que anteriormente queda expuesto, se deduce la conveniencia de considerar las siguientes unidades de obra:

Primero. Suministro e instalación (hasta su perfecto funcionamiento) de una bomba elevadora capaz para toda la instalación de funcionamiento automático.

Segundo. Suministro de cuatro depósitos de cuatro metros cuadrados cada uno y su colocación en las cubreras de la cubierta. Estos depósitos serán de plancha de plomo, revistiéndose debidamente con armadura de madera de suficiente consistencia.

Tercero. Suministro y colocación de ..... metros lineales de tubería de tres pulgadas en la línea de abastecimiento general.

Cuarto. Suministro y colocación de ..... metros lineales, aproximadamente de instalación de agua fría para los lavabos y duchas instalados en las celdas.

Quinto. Colocación y recibido de todos los elementos accesorios correspondientes a las duchas y lavabos.

Sexto. Suministro e instalación de todos los aparatos necesarios hasta la instalación completa.

Séptimo. Suministro y colocación de todos los elementos necesarios para el desagüe de duchas y lavabos con todos sus aparatos accesorios.

Art. 4.º Queda incluida, por tanto, en la presente contrata la instalación de todos los aparatos usados en el servicio de agua fría del Monasterio, con independencia de retretes, urinarios y lavabos generales instalados en los cuartos de aseo, los cuales constituirán un concurso aparte.

Art. 5.º De todas las anteriores unidades de obra se facilitarán los precios unitarios correspondientes, considerando la unidad hasta donde sea posible; es decir, que se debe prescindir de limitarse a dar precio global por la instalación total, de manera que cualquier alteración que se produzca en la instalación pueda ser liquidada mediante la medición unitaria correspondiente.

Art. 6.º Instalación de agua caliente.—La instalación de agua caliente comprenderá los calderines correspondientes e irá dividida desde abajo en tres instalaciones: la central y las dos laterales; siguiendo el mismo criterio establecido para la calefacción, llevarán sus calderines especiales para abastecer la red general que en el plano correspondiente se indica, y que constará de una línea de circulación completa de ida y retorno, de modo que el agua circule completamente a lo largo de la tubería merced a su temperatura, no parándose en ella (enfriándose, por tanto) en ningún momento en que funcione la instalación. De estas tres redes de abastecimiento general partirá una serie de descensos verticales, conjugados con la instalación de agua fría, en la misma forma que se indica en el dibujo de detalle.

Estas instalaciones verticales va no podrán tener la circulación de la red de abastecimiento general, de modo que a partir de ella solo tendrá la circulación que corresponda a la salida en los servicios por la misma gravedad o presión superior que resulte para el agua caliente.

Art. 7.º Unidades de obra a considerar en la instalación de agua caliente.—Parecidamente a la obra anterior, o sea a la instalación de agua fría, es conveniente tener en cuenta las diferentes unidades de obra que la componen, a saber:

Primero. Suministro e instalación de tres generadores de agua caliente, uno central y dos laterales, correspondiéndose con las instalaciones de calefacción, aunque los generadores puedan ser alimentados eléctricamente o por un sistema totalmente distinto de la calefacción.

Segundo. Instalación completa de la red conductora de agua caliente mediante ..... metros lineales para una circulación completa del agua caliente.

Tercero. Suministro, construcción y recibido de abastecimiento de agua calien-

te a los diferentes servicios de las celdas, esto es, duchas y lavabos, mediante ..... metros lineales; con inclusión de todos los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio.

Cuarto. Suministro, colocación y recibido de los aparatos necesarios, incluso los lavabos con toda su grifería, correspondientes a las celdas de que se trata.

Art. 8.º Se deja en completa libertad a los concursantes para proponer el sistema que, a su juicio, resulte más conveniente para los servicios, cuya instalación se trata de constituir.

Art. 9.º Condiciones de la proposición. En todas las proposiciones habrá de constar un cuadro de precios correspondientes a las unidades de obra indicadas en los artículos tercero y séptimo.

A la dirección de la obra corresponde señalar el momento en que la obra ha de realizarse, pudiendo subdividirla con arreglo a las exigencias de la obra, para lo cual señalará con quince días de anticipación los trabajos a ser realizados concretamente.

Art. 10. A todos los efectos de aplicación de estas bases de concurso se entenderá que la dirección de la obra corresponde a don Pedro Muguza Otaño, el cual dará en todo momento las instrucciones pertinentes, elegirá el material, fijará el tiempo para su colocación, etc., etc.

Art. 11. Esto no obstante, podrá ser aumentado o disminuido el número de unidades o metros de que es objeto el presente contrato, siempre que la cantidad aumentada o disminuida se refiera a alguno de los modelos tipo que forman parte de los planos que acompañan al presente pliego de condiciones.

#### CAPÍTULO II.—Condiciones técnicas

Art. 12. Modo de ejecutar los trabajos. Las obras objeto de este contrato se realizarán con arreglo a las condiciones que exigen su buena ejecución. Independientemente de que por el Consejo se trate de facilitar todos o algunos de los antecedentes necesarios para el cumplimiento del mismo, el concursante se obliga a facilitar, por su parte, aquellos elementos necesarios dentro del plazo a que se obliga a efectuar las obra, a cuyo efecto señala el de ..... días hasta su total terminación.

Art. 13. Para realizar todas las operaciones inherentes a esta obra de instalaciones, se facilitará por la dirección técnica, y siguiendo instrucciones del Consejo, un local dentro del mismo Monasterio, con amplitud suficiente para que puedan instalarse en el mismo un almacén y un taller, de modo que se pueda trabajar la obra en el mismo Monasterio, siendo de exclusiva de la Entidad o persona contratante las instalaciones que para ello fueran preciso realizar.

Art. 14. La Dirección técnica de la obra facilitará a la Entidad contratante relación de los trabajos más urgentes a realizar, con objeto de poder cerrar y poner en uso algunos de los locales que componen el edificio.

Art. 15. El adjudicatario ejecutará los trabajos con los mejores materiales y esmerada mano de obra, quedando obligado a retirar todos aquellos que no sean de recibo, a juicio del Arquitecto Director, quien podrá desechar las unidades o los elementos que no se ajusten a principios de buena construcción, quedando obligado el contratista a ejecutar sus trabajos en la debida armonía con las demás contrataciones parciales y simultáneas.

Art. 16. Orden de los trabajos.—Todas las operaciones señaladas anteriormente se verificarán estrictamente y con ajuste a las condiciones establecidas y a cuantas de acuerdo con ellas las complete y establezca la Dirección de las obras, con arreglo a las normas y plazos que ésta determine, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente justificados y reconocidos a su tiempo. Para ello se fijará un programa

de obra y un gráfico, con arreglo al cual se prepararán y serán realizados todos los trabajos.

Art. 17. Plazo de ejecución.—Será de seis meses hasta su total terminación.

Art. 18. Será de cuenta del Consejo de las Obras del Monumento:

1.º La habilitación de cobertizos para organizar adecuadamente la residencia y vivienda de obreros.

2.º La entrega de cupos de alimentación con arreglo a la legislación vigente.

3.º La asistencia social y sanitaria adecuada a lo estatuido para concentraciones de obreros.

Art. 19. Cualquier infracción de las cláusulas contenidas en los artículos anterior será objeto de multa, a graduar por la Dirección técnica de las obras, que habrá de sufrir aprobación del Consejo y será descontada de la fianza en la forma ya indicada.

#### CAPÍTULO III.—Condiciones económicas

Art. 20. Por la Entidad o persona instaladora se seguirán las normas más convenientes para la mejor eficacia de la obra que se contrate, dentro de las instrucciones recibidas de la Dirección técnica; debiendo evitarse las pérdidas injustificadas de material o de jornales, no siendo de abono los invertidos en cualquier operación innecesaria o no ordenada a juicio de la Dirección técnica. Previo examen de las causas podrá ésta descontar a la Entidad contratista, en certificación correspondiente, el valor del material o de los jornales mal empleados.

Art. 21. El contratista queda obligado a cumplir todo lo referente a legislación social, a accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, seguro de enfermedad, protección a la industria nacional, contribuciones e impuestos de todas clases que puedan o se dicten en esta materia.

Art. 22. Este convenio podrá darse por terminado a partir de dos meses si a juicio de la Dirección no se cumplen las instrucciones o se infringen las órdenes dadas, sin que por ello quede derecho a reclamación alguna.

Art. 23. Los gastos de jornales y materiales serán de cuenta del adjudicatario, el cual deberá facilitar las operaciones y material preciso. Si así no lo hiciera se le descontarán estos gastos de la primera certificación, sin que pueda formular reclamación alguna ni percibir dicho importe.

Art. 24. El Aparejador de la obra redactará y remitirá a la Dirección una relación valorada de las distintas unidades ejecutadas, con arreglo a las condiciones establecidas hasta aquella fecha, formulando la Dirección la cuenta correspondiente, cuyo total, con los descuentos legales correspondientes, serán de abono a la contrata, dentro de la quincena del mes siguiente. En la relación valorada se estampará por el contratista su conformidad o hará los reparos que tenga por conveniente, sobre los cuales decidirá el Consejo, según informe de la Dirección técnica, y el importe que definitivamente deba corresponderle será abonado bajo recibo con el timbre que corresponda, que será de cuenta de la contrata.

Art. 25. La organización del trabajo se hará por el contratista, atendiendo a las órdenes de la Dirección técnica, pero la celeridad de las obras será tal que al terminar el primer plazo de trabajo, y en lo sucesivo, el valor de las obras ejecutadas será proporcional al tiempo que se haya invertido en ejecutarlas, en relación con el plazo de ejecución y presupuesto total.

Art. 26. Como garantía para el Consejo de que se ejecutarán las obras con arreglo al ritmo preciso, se descontará de cada valoración un cinco por ciento, que quedará depositado en la Caja del Consejo en concepto de garantía, cuyo total importe será devuelto cuando la Direc-

ción técnica estime se ha cumplido lo dispuesto en estas cláusulas.

Art. 27. El contratista renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción administrativa, siendo aplicable a este contrato todas las disposiciones que regulen la materia en este Departamento, de la Ley general de Construcciones Civiles o en las Obras Públicas, según considere el Consejo, a juicio de la Dirección técnica.

Artículo adicional.—Con arreglo al presente pliego de condiciones, el contratista propondrá las facilidades que por parte del Consejo deban serle conseguidas para realización de su trabajo, mediante los suministros oficiales de material y elementos auxiliares y abastecimiento para el personal, hallándose a disposición de los proponentes, y para su debido examen, todos los documentos gráficos y escritos donde se describen con suficiente exactitud y detalle las obras que son objeto del presente concurso.

Madrid, julio de 1948.—El Consejero Gerente (ilegible).

1.380—O.

Por el Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caídos, se hace saber que, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de julio de 1941, se convoca a concurso para las obras de decoración en escayola en el Monasterio del Monumento Nacional a los Caídos.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán durante quince días naturales, en el domicilio del Consejo, situado en el Teatro Real (puerta de la calle de Felipe V), y en las horas de once a trece, las proposiciones para estas obras, formuladas con arreglo al modelo que se inserta.

Cada proposición se contendrá en dos sobres lacrados, cerrados y rubricados, conteniéndose en uno las referencias y documentación necesaria, el resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza provisional de 1.000 pesetas para tomar parte en el concurso, y en el otro, propuesta técnica que se juzgue conveniente.

Las Empresas, Compañías, Sociedad o particulares están obligados al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el capítulo cuarto, sección tercera de la Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de abril de 1946. Una vez que sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado b) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

La adjudicación tendrá carácter provisional, levantándose el acta notarial correspondiente, consignándose las reclamaciones que hubiera, devolviéndose la documentación a los concursantes, con excepción de la correspondiente a la del adjudicatario, que se retendrá hasta hacer efectiva la adjudicación, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes al de la misma, para lo cual deberá elevarse a 2.500 pesetas la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, y proceder seguidamente a otorgar la correspondiente escritura, para formalizar el contrato, incurriendo, en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

Madrid, julio de 1948.—El Presidente del Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caídos, Blas Pérez González.—El Consejero Gerente, Antonio de Mesa.

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DECORACIÓN CON ESCAYOLA EN EL MONASTERIO DEL MONUMENTO NACIONAL A LOS CAÍDOS

### CAPÍTULO PRIMERO.—Condiciones generales

Artículo 1.º La obra que se trata de contratar es la referente a la decoración de los techos del Monasterio situado en el Monumento Nacional a los Caídos, naciéndose esta decoración con escayola.

Art. 2.º Extensión de la obra.—Comprende, por tanto, todos los techos, tanto de la planta baja como de la planta que le sigue, siendo los techos de la planta baja comprensivos de toda su extensión, limitándose los de la planta alta a una escocia a colocar en las celdas y demás habitaciones que quedan señaladas en los planos que se acompañan.

Art. 3.º Cantidad de obra a ejecutar.—Con arreglo a la clasificación contenida en el artículo anterior y detallada en los planos correspondientes, la obra a ejecutar en la planta baja es de 700 metros cuadrados aproximadamente y 1.616 metros lineales aproximadamente en la planta siguiente.

Art. 4.º Unidades de obra a considerar.—A los efectos de medición detallada de la obra precisa, deben tenerse en cuenta los modelos que se contienen en los dibujos de detalle que se acompañan, con arreglo a los cuales ha de regirse la construcción y colocación de la decoración de escayola de que aquí se trata.

Art. 5.º Las habitaciones comprensivas de los diferentes decorados que se proponen quedan señaladas en el plano general adjunto, marcándose los diferentes tipos en los planos de detalle que se acompañan.

Art. 6.º Condiciones de la proposición.—Será toda proposición formulada de acuerdo con lo antes señalado, indicando los precios unitarios que corresponden por metro cuadrado o lineal a cada uno de los tipos de que se trata, ajustándose al cuadro que se señala al final de este artículo.

A la dirección de la obra corresponde señalar el momento en que la obra ha de realizarse, pudiendo subdividirla con arreglo a las exigencias de la obra, para lo cual señalará con quince días de anticipación los trabajos a ser realizados concretamente.

Pesetas

Metro cuadrado (o lineales) de techo con arreglo al tipo señalado para el vestíbulo de entrada en el plano de detalle número 1 .....	
Metro cuadrado (o lineales) de techo señalado para la biblioteca con arreglo al modelo núm. 2 .....	
Metro cuadrado (o lineales) con arreglo al modelo núm. 3 referido a la Sala Capitular .....	
Metro lineal de escocia en el piso principal correspondiente a las celdas con arreglo al modelo número 4 .....	

Art. 7.º No obstante lo expuesto anteriormente, podrá ser aumentado o disminuido el número de unidades o metros cuadrados o lineales de obra a ejecutar; lo mismo podrá ser dividida en partes, no pasando éstas de dos entre las diferentes casas, entidades, empresas o personas proponentes para esta clase de obra.

Art. 8.º A todos los efectos de aplicación de estas bases de concurso, se entiende que la dirección de la obra corresponde a don Pedro Muguruza Otaño, el cual dará en todo momento las instrucciones pertinentes, elegirá el material, fijará el tiempo para su colocación, etc.

### CAPÍTULO II.—Condiciones técnicas

Art. 9.º Modo de ejecutar los trabajos.—Para realizar todas estas operaciones se facilitará por la Dirección técnica, y siguiendo las instrucciones del Consejo, un

local dentro del mismo Monasterio que pueda servir de taller, siendo de cuenta de la entidad contratante las instalaciones que para buen funcionamiento de dicho taller sea preciso realizar.

La obra de que es objeto el presente concurso se realizará con arreglo a las condiciones que exige su buena ejecución. Independientemente de que por el Consejo se trate de facilitar aquellos elementos necesarios para el cumplimiento del contrato, el concursante se obliga a facilitar por su parte cuanto sea preciso para ello y dentro de los plazos a que se obliga a ejecutar la obra a cuyo efecto se refiere el artículo 13.

Art. 10. La Dirección técnica de la obra facilitará a la entidad contratante relación de los trabajos más urgentes a realizar, con objeto de poder cerrar y poner en uso algunos de los locales que componen el edificio.

Asimismo le facilitará una relación del orden a seguir, facilitando a la entidad contratante la madera necesaria para los andamios que requiere la colocación de los techos en cuestión.

Art. 11. El adjudicatario ejecutará todos los trabajos con los mejores materiales y esmerada mano de obra, quedando obligado a retirar todos aquellos que no sean de recibo, a juicio del Arquitecto Director, quien podrá desechar las unidades o los elementos que no se ajusten a principios de buena construcción, quedando obligado el contratista a ejecutar sus trabajos en la debida armonía con las demás obras parciales simultáneas.

Art. 12. Orden de los trabajos.—Todas las operaciones señaladas anteriormente se verificarán estrictamente con ajuste a las condiciones establecidas y cuantías de acuerdo con ellas las complete y establezca la Dirección de las obras, con arreglo a las normas y plazos que ésta determine, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y reconocidos a su tiempo. Para ello se fijará un programa de obra y un gráfico, con arreglo al cual se prepararan y serán realizados todos los trabajos.

Art. 13. Plazo de ejecución.—Será de cuatro meses, hasta su total terminación.

Art. 14. Será de cuenta del Consejo de las obras del Monumento:

1.º La habilitación de cobertizos para organizar adecuadamente la residencia y vivienda de obreros.

2.º La entrega de cupos de alimentación con arreglo a lo estatuido y vigente.

3.º La asistencia social y sanitaria adecuada a la legislación actual para concentraciones de obreros.

Art. 15. Cualquier infracción de las cláusulas contenidas en los artículos anteriores será objeto de multa, a graduar por la Dirección técnica de las obras, que habrá de sufrir aprobación del Consejo y será descontada de la fianza en la forma indicada.

### CAPÍTULO III.—Condiciones económicas

Art. 16. Por la entidad o persona adjudicataria se seguirán las normas más convenientes para la mejor eficacia de la obra que se contrata dentro de las instrucciones recibidas de la Dirección técnica, debiendo evitarse las pérdidas injustificadas de material o de jornales, no siendo de abono los invertidos en cualquier operación innecesaria o no ordenada, a juicio de la Dirección técnica. Previo examen de las causas, podrá ésta descontar a entidad contratista en la certificación correspondiente el valor del material o de los jornales mal empleados.

Art. 17. El contratista queda obligado a cumplir todo lo referente a la legislación social, accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, seguro de enfermedad, protección a la industria nacional, contribuciones e impuestos de todas clases que puedan regir o se dicten en esta materia.

Art. 18. Este convenio podrá darse por terminado a partir de los dos meses, si, a juicio de la Dirección, no se cumplen las instrucciones o se infringen las ordenes dadas, sin que por ello quede derecho a reclamación alguna.

Art. 19. Los gastos de jornales y materiales serán de cuenta del adjudicatario, el cual deberá facilitar las operaciones y material preciso. Si así no lo hiciera, se le descontarán estos gastos de la primera certificación, sin que pueda formular reclamación alguna ni percibir dicho importe.

Art. 20. El Aparejador de la obra redactará y remitirá a la Dirección una relación valorada de las distintas unidades ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas hasta aquella fecha, formulando la Dirección la cuenta correspondiente, cuyo total, con los descuentos legales que correspondan, serán de abono a la contrata dentro de la primera quincena del mes siguiente. En la relación valorada se estampará por el contratista su conformidad o hará los reparos que tenga por conveniente, sobre los cuales decidirá el Consejo según informe de la Dirección técnica, y el importe que definitivamente deba corresponderle será abonado bajo recibo con el timbre que corresponda, que será de cuenta de la contrata.

Art. 21. La organización del trabajo se hará por el contratista, atendiendo a las ordenes de la Dirección técnica, pero la celeridad de las obras será tal, que al terminar el primer plazo de trabajo, y en lo sucesivo, el valor de las obras ejecutadas será proporcional al tiempo que se haya invertido en ejecutarlas, en relación con el plazo de ejecución y presupuesto total.

Art. 22. Como garantía para el Consejo de que se ejecutarán las obras con arreglo al ritmo preciso, se descontará de cada valoración un cinco por ciento, que quedará depositado en la Caja del Consejo en concepto de garantía, cuyo total importe será devuelto cuando la Dirección técnica estime se ha cumplido lo dispuesto en estas cláusulas.

Art. 23. El contratista renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción administrativa, siendo aplicable a este contrato todas las disposiciones que regulen la materia en este departamento de la Ley General de Construcciones Civiles o en la de Obras Públicas, según considere el Consejo, a juicio de la Dirección técnica.

Artículo adicional. Con arreglo al presente pliego de condiciones, el contratista propondrá las facilidades que por parte del Consejo deben serle conseguidas para la realización de su trabajo, mediante los suministros oficiales de material y elementos auxiliares y abastecimientos para el personal, hallándose a disposición de los proponentes y para su debido examen todos los documentos gráficos y escritos donde se describe con suficiente exactitud y detalle las obras que son objeto del presente concurso.

Madrid, julio de 1948.—El Consejero Gerente, Antonio de Mesa.

*Modelo de proposición*

(Timbre móvil correspondiente.)

Don ....., de profesión ..... con domicilio en ..... y documentos acreditativos que se acompañan en sobre aparte,

Expone a V. E. que se halla en condiciones adecuadas para la realización de las obras objeto del concurso de ..... convocado por el Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caídos, y se compromete a realizarlas en las siguientes condiciones:

En los precios consignados se entiende comprendido el coste total de la unidad, incluidos todos los gastos que ocasionan y el beneficio correspondiente.

Para el cumplimiento de la obra propuesta en los precios señalados y en la cantidad prevista, necesita el que suscribe se le provea de los siguientes elementos:

En su consecuencia, y con la plena aceptación de las cláusulas establecidas en la convocatoria del expresado concurso,

Ruego a V. E. se tenga por presentada y aceptada la presente proposición, a cuyo efecto se acompaña justificante de depósito de la fianza establecida en la convocatoria expresada.

(Fecha y firma.)

Relación de documentos presentados.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de las Obras del Monumento Nacional a los Caídos.

1.381—O.

**JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS**

**BARCELONA**

**Inspección de Circulación y Transportes por Carretera**

**ANUNCIO**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Royal Enfield», matrícula B-32.955, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor, A-10.782.

Número del bastidor, 19.578.

Número de cilindros, 1.

Potencia en H. P.: 2,6.

Foma del vehículo, motocicleta.

Numero de asientos, 1.

Peso en vacío, 90 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura, todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de

este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 26 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.  
1.780—O.

**CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS**

**E B R O**

(Obras Públicas.—Dirección. Expropiaciones.)

Obras: Salto de Viella.—Acequia de servidumbre de riego (margen izquierda del Garona).—Expediente número 28.—Término municipal: Artias (Valle de Arán).

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, dentro del término municipal expresado, mediante Decreto de 22 de noviembre de 1946, con objeto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, obras de las que es concesionaria la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A., y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 20 de agosto próximo y días sucesivos, en lo necesario, dado el número de fincas afectadas, y hora de las diez, para proceder, sobre el terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles comprendidos en dicho expediente.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a los representantes de la Empresa concesionaria, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los actos citados, que deberán personarse en las fincas afectadas en el día y hora que antes se indican, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º de la misma Ley.

Zaragoza, 26 de julio de 1948.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.  
4.808—O.

*Relación que se cita*

N.º de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Situación de la finca
1.	Eduardo Leja Tera	Artias	La Hortera.
2.	Fernando Portolá Delseny	Idem	Praditxo.
3.	Joaquín Rella Navarri	Idem	En el pueblo,
4.	Joaquín Nart Portolá	Idem	Idem.
5.	Eduardo Leja Tera	Idem	Idem.
6.	José Tera Encuentra	Francia	Idem.
7.	Herederos de Baldomero Servat Castet	Artias	Idem.
8.	Adela Lanave	Francia	Idem.
9.	Antonio Artiga Portolá	Artias	Idem.
10.	Modesto Barra Servat	Idem	Subilla.
11.	José, Teresa, Lorenzo, María y María Antonia Nart Bruna	Idem	Idem.
12.	Manuel Barra España	Garós	Idem.
13.	Joaquín Nart Portolá	Artias	Idem.
14.	Comunidad Baños de Artias	Idem	Idem.
15.	Eduardo Leja Tera	Idem	Idem.
16.	Herederos de Fernando Portolá Carbonell	Idem	Prat de Botás.
17.	Manuel Barra España	Garós	Bado.

Obras: Salto de Viella.—Acequia de servidumbre de riego (margen izquierda del Garona).—Expediente número 29.—Término municipal: Artias (Garós).—Valle de Arán

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, dentro del término municipal expresado, mediante Decreto de 22 de noviembre de 1946, con objeto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, obras de las que es concesiona-

ria la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A., y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 24 de agosto próximo y días sucesivos, en lo necesario, dado el número de fincas afectadas, y hora de las diez, para proceder, sobre el terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles comprendidos en dicho expediente.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a los representantes de la Empresa concesionaria, autoridades mu-

nicipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los actos citados, que deberán personarse en las fincas afectadas en el día y hora que antes se indican, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º de la misma Ley.

Zaragoza, 29 de julio de 1948.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.  
4.807—O.

*Relación que se cita*

N.º de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Situación de la finca
1.	Baldomero Barra Aner	Francia	Bado.
2.	José Pinós Subirá	Betrán	Idem.
3.	Herederos de Francisco Barra Amiel	Francia	Idem.
4.	Herederos de Francisco Sastrada	Sorpe	Idem.
5.	Francisco Solé Laforga	Garós	Idem.
6.	Herederos de Francisco Barra Amiel	Francia	Idem.
7.	Alejo Mora Vergés	Garós	La Planyera.
8.	Casimiro Solé Estrada	Idem	Bernadas.
9.	Baldomero Barra Aner	Francia	Idem.
10.	Alfonso Subirá Leja	Garós	Idem.
11.	Herederos de Rafael Bergés Bares	Idem	Idem.
12.	Angel Bruna Mola	Idem	Tarters.
13.	Baldomero Barra Aner	Francia	Idem.

**SERVICIOS HIDRAULICOS**

**DEL NORTE DE ESPAÑA**

**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: S. A. Tudela-Veguín, vecina de Oviedo.

Clase del aprovechamiento: Abastecimiento de una fábrica de cemento.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Ríos Prendes y Pervera.

Términos municipales en que radicarán las obras: Carreño (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley num. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 23 de julio de 1948.—El Ingeniero Director, Fontana. 1.781—O.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de marzo de 1948, falleció el obrero Elias González Puentevilla, de veinticuatro años de edad, natural de Suances (Santander), hijo de José y de Josefa, domiciliado en Cuba de Aniba, Suances (Santander), que trabajaba al servicio de José Ruiz González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspon-

diente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1948.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

**Sucursal de Priego de Córdoba**

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, el resguardo de depósito número 205, comprensivo de 47 cédulas Crédito Local, 4 por 100 Interprovinciales, emisión 1942, por pesetas nominales 23.500, expedido en Priego de Córdoba el 2 de noviembre de 1946, y a favor de doña Josefa González Povedano, de El Canuelo, Priego, se hace público por medio de este anuncio, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada antes del día 4 de septiembre próximo, este Banco anulará dicho resguardo y extenderá uno nuevo a nombre de la interesada, quedando exento de toda responsabilidad.

Priego de Córdoba, 4 de agosto de 1948. El Director, Abelardo Martín Parra. 4.803-P

**LA COMPANIA HIPOTECARIA**

**Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones de capital, números 861, 1.043 y 2.287, de 5.000, 10.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, expedidos a favor de doña Josefa Martínez Luengo y Cesáreo Molina Pinedo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de resguardos, anulándose los primitivos y quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de julio de 1948.—El Director Gerente, R. Miláns del Bosch. 4.804-P

**CREDITO NAVARRO**

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío del resguardo de imposición anual número 266.001, de 50.000 pesetas, expedido el 9 de septiembre de 1934.

Se anuncia al público por una sola vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Pasado este plazo sin haberse recibido reclamación de tercero, se procederá a expedir un duplicado del resguardo extra-

viado, que anulará al original, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 28 de julio de 1948.—El Secretario, Rafael Aizpún Tuero. 4.811-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**CACERES**

Don Manuel de Lis Varela, Secretario de la Administración de Justicia, y como tal, en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia, Juez municipal, propietario, de esta capital, en funciones de Primera Instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Eugenio González Moreno, mayor de edad casado, Interventor de Fondos, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Fernández Silva, y dirigido por el Letrado don Felipe Uribarri Mateos, y de otra, como demandada, doña María Josefa Narváez y Macías, Marquesa de Oviedo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Madrid, en estado de rebeldía, sobre pago de siete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Julio Fernández Silva, debo condenar y condeno a la demandada, la Excma. Sra. Doña María Josefa Narváez y Macías, Marquesa de Oviedo, vecina de Madrid, a que cumpla la obligación que le es impuesta legalmente de solicitar ante las oficinas del Catastro de esta provincia, la inscripción en su hoja catastral, de la participación indivisa de la finca «Pedraza de la Becerra», de este término municipal, que el actor don Eugenio González Moreno y sus hermanos, transmitieron al Excmo. Sr. Duque de Valencia, y que en la actualidad pertenece a la excelentísima señora Narváez, así como también a que abone al demandante la cantidad de siete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, que le adeuda por el concepto de contribuciones, correspondiente a la citada finca, que fuero abonadas del segundo trimestre del año 1940 al tercero de 1948, ambos inclusive, más los intereses legales de dicha cantidad, desde el día de la presentación de la demanda, y con imposición de las costas causadas en la presente instancia a la propia demandada.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebelde, en la forma determinada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite lo sea personalmente, do finitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Jaime Juárez.—Rubricado.

Y para que la sentencia sea notificada a la señora demandada, doña María Josefa Narváez y Macías, cuyo actual domicilio se ignora, en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y con el visto bueno del señor Juez, firmo en Cáceres, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Manuel de Lis Varela.—V.º E.º, el Juez, P. A., Jaime Juárez. 4.725-A. J.